



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4515/19, donde se le otorgó a título gratuito un inmueble mediante Ordenanza N° 6147 y promulgada por Decreto N° 1123/20, al señor Claudio Alberto Galliano, para radicar un taller mecánico destinado a la reparación de maquinarias agrícolas; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción I, Parcela 4, ubicado en el área de servicios y logística.

Que con fecha 26 de noviembre de 2019, se suscribe con el beneficiario un convenio de puestos de trabajo (folio 24).

Que con fecha 2 de junio de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos, sugiere intimar al adjudicatario a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 6147, bajo apercibimiento de desadjudicación.

Que la Ordenanza N° 6147 prescribe en su articulado la obligación del efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 4878, decretos reglamentarios, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondiere.

Que el Artículo 6° inc. c) de la citada Ordenanza dispone a los adjudicatarios un plazo de doce (12) meses, para poner su actividad en funcionamiento en dicho predio y que ante el incumplimiento dará derecho a la Municipalidad a rescindir la transferencia del inmueble.

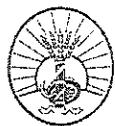
Que mediante CD 805547268, de fecha 2 de junio de 2023 se intima al señor Claudio Alberto Galliano para que en el plazo de treinta (30) días proceda a dar cumplimiento a lo acordado en el convenio "Puestos de Trabajo", quedando debidamente notificado el día 7 de junio de 2023.

Que el día 21/06/2023, el Sr. Galliano realiza un descargo, en el cual solicita una prórroga para concluir la edificación que ha iniciado en el lugar (folio 36).

Que la Secretaría de Promoción y Producción interviene de fojas 42 a 44 informando que habiendo realizado un relevamiento en el inmueble se constata que no se continuaron las obras y aclara que desde esa Oficina se mantuvieron dos reuniones con el Sr. Galliano, al cual se le notificó su incumplimiento con la ordenanza y la necesidad de avanzar con los trabajos en el lugar.

Que el día 6 de enero de 2025, ante una nueva inspección en el terreno, no se observó continuidad de las obras sino un espacio con malezas en estado de abandono, con una construcción precaria y algunas maquinarias agrícolas alojadas allí.

Que debido a las circunstancias y al tiempo transcurrido se infiere el desinterés y la falta de necesidad respecto a la parcela cedida en el Área de Servicios y Logística por parte del adjudicatario.



Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 66, sugiriendo la desadjudicación del predio al Sr. Claudio Alberto Galliano, por incumplimiento de las condiciones de adjudicación establecidas en las Ordenanzas N° 4878 y 6147.

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

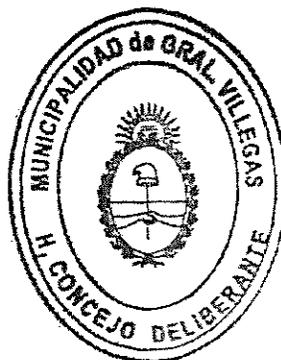
ORDENANZA N° 6651

ARTÍCULO 1°: Desadjudicase el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción I, Parcela 4, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística, al señor Claudio Alberto Galliano - D.N.I. N° 21.994.483, por no haber cumplimentado con los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 4878, 6147 y la restante legislación reglamentaria y modificatoria.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DIAS DE MARZO DE
DOS MIL VEINTICINCO.**


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4515/19.

La Ordenanza N° 6651, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

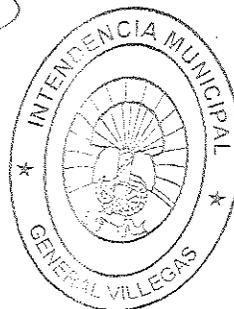
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6651, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería, Departamento Centro de Cómputos, Departamento Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Catastro, Secretaría de Promoción y Producción y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 28 de marzo de 2025

Mariano Maranta
Secretario de Gobierno a/c
Dir. Asuntos Jurídicos



Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 626